

CIRCULAR

PIDIENDO COPIA DE LOS ACUERDOS DE LOS CABILDOS I DE LAS DISPOSICIONES QUE IMPONGAN DERECHOS DE TRANSITO. Republica de la Nueva Granada—Gobernacion de la provincia—Seccion administrativa—Medellin, a 26 de abril de 1855.

A los Señores Alcaldes i Rejidores.

Por visita oficial que acabo de practicar en algunos distritos parroquiales del norte de la provincia, he sido informado, por las quejas repetidas de muchos ciudadanos, de que algunos Cabildos han establecido derechos de peaje o de tránsito sobre los ganados i efectos de comercio que pasan por los caminos que atraviesan su distrito, siendo algunos de tales derechos en sumo grado opresivos; i teniendo en consideracion: 1º. que la atribucion 2ª artículo 42 de la Constitucion municipal que autoriza al Cabildo para decretar impuestos i contribuciones para atender al servicio municipal del distrito, cesaje que esos impuestos i contribuciones se impongan precisamente sobre las personas, industrias i propiedades existentes en el distrito, i no sobre las que accidentalmente pasan por él; 2º. que el § 3º. artículo 25 de la ordenanza de 11 de enero de 1854, orgánica de la administracion i régimen municipal, que autoriza al Cabildo para imponer derechos de peaje, pontazgo i pasaje, solo le dá esta facultad respecto de las vias de comunicacion de que habla el § 1º. del mismo artículo, que son las que solo interesan al distrito, entre las cuales no puede comprenderse a las que sirven para comunicarse entre sí otros distritos, pues tales vias no interesan solo al distrito sino tambien a otros; 3º. que no existe ninguna otra disposicion que autorice al Cabildo para establecer impuestos de ningún género; 4º. que es un deber de los vecinos de cada distrito el sostener los gastos que el servicio municipal de él cesaje; 5º. que si fuese permitido al Cabildo de un distrito imponer contribuciones sobre las personas i propiedades que pasan por él para invertirlos en su provecho o el de los habitantes de su distrito, esto constituiria a los habitantes de la provincia en dos categorías, una de despojadores que vivirian a costa ajena, i otra de despojados que trabajarían en provecho de sus vecinos, lo que chocaba abiertamente contra todo principio de igualdad i de justicia; 6º. que si semejante abuso se permitiese, dentro de poco quedaria embarasado i acaso destruido el comercio entre las diferentes partes de la provincia, i convertidos en tributarios de los habitantes de los distritos por cuyo territorio pasan los caminos principales, a todos los que constituyen los distritos que no gozan de esta ventaja; 7º. que para reconocer lo absurdo de semejante práctica basta considerar lo que sucederia cuando ella se generalizase; hoy se cobra en Zaragoza uno i medio reales por cada machete que pasa por allí, i como igual derecho a Zaragoza deberia considerarse en los demas distritos, imponiendo los demas igual contribucion, un machete que se trajese de la Costa por aquella via a los Andes pagaria 27 reales de derecho de tránsito, lo que es el quintuplo de su valor; semejantes cálculos pueden hacerse sobre los demas objetos de comercio; 8º. que aunque es urgente suspender los actos de los Cabildos que estan causando un despojo indebido i estorbando de una manera funesta el comercio entre los pueblos de la provincia, la Gobernacion no puede hacerlo por no ser el caso del artículo 27, atribucion 16 de la Constitucion municipal, ni el señalado en el artículo 54 de la ordenanza orgánica de la administracion i régimen municipal, he venido en ordenar lo siguiente:

1º. Todos los Alcaldes remitiran a la Gobernacion, dentro de cuatro dias de recibida esta orden, copia

auténtica de cada uno de los acuerdos del respectivo Cabildo en que se impongan derechos sobre las personas, mercancias o efectos de cualquier género que transiten por el distrito.

2º. Los Rejidores de las aldeas remitiran tambien copia de cualesquiera disposiciones que estén vijentes en la aldea, i a virtud de los cuales se cobre algun derecho por las personas, mercancias u otros objetos que transiten por el distrito.

3º. Siendo el objeto con que se piden las copias de los acuerdos i disposiciones de que habla esta orden, el de solicitar su anulacion ante el Consejo provincial, el Alcalde lo notificará al Cabildo para que represente al Consejo lo que juzgue conveniente en apoyo de su acuerdo.

4º. El Alcalde que difiriere el cumplimiento de esta orden incurrirá en una multa de 40 pesos.

Lo que comunico a U. para su cumplimiento.

Dios guarde a U.—MARIANO OSINA

Republica de la Nueva Granada—Presidencia del superior Tribunal—Medellin 24 de marzo de 1855.— Señor Gobernador de la provincia.—

En acuerdo del dia de ayer, nombró este superior Tribunal al que suscribe para su Presidente, i al Doctor Ricardo Villa para su Vicepresidente. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de U. para los efectos convenientes.

Soi de U. atento servidor—Ramon Martinez Benitez.

Nº. 10—Republica de la Nueva Granada—Rectorado del Colegio Provincial—Medellin a 13 de Febrero de 1855.

Señor Gobernador de la provincia.

En cumplimiento del deber que me impone el número 14, artículo 8º. de la ordenanza que arregla la educacion secundaria, remito a U. el registro de los alumnos internos i externos del establecimiento inscritos en las diferentes clases; notará U. que hai algunos en las de física i latin, pero estas cesaron, tanto por haber renunciado el catedrático que la desempeñaba, como porque a consecuencia de la resolucion dada por el Consejo provincial al presupuesto de gastos i rentas, se cercceó uno de los catedráticos creados por la Lejislatura.

Es con mucha satisfaccion que digo a U. que el Colegio marcha perfectamente bien: los catedráticos cumplen muy bien con sus deberes i los alumnos han dejado los modales descuidados que se notaban en ellos, i estudian con bastante decision: no dudo que estas noticias le serán muy satisfactorias.

Dios guarde a U.—PELRO A. RESTREPO ESCOBAR.

Republica de la Nueva Granada—Presidencia de la seccion del Instituto de educacion—Santafé enero 29 de 1855.

Señor Presidente de la seccion central del Instituto de educacion.

El dia 15 de este mes se instaló la casa de educacion secundaria en este distrito. El Director a cuyo cargo está la enseñanza de las materias que previene la ordenanza del caso, ha dado principio a ella en dicho dia con 17 niños que concurren diariamente a la escuela, i entre ellos hai algunos de Anori i Carolina.

Los Señores presbítero Joaquín González, Pedro J. Berrio i Abraham Garcia han ofrecido enseñar gratuitamente, el primero, moral filosófica, el segundo derecho civil i el último caligrafía. Al efecto el Señor González ha empezado hoy con seis niños todos espases de recibir lecciones tan importantes como lo son realmente las

dictadas por él. Los otros dos no han empezado aun, pero lo harán lo mas breve posible.

Lo que con satisfacción comunico a U. para los fines consiguientes.

Dios Guarde a U.—J. T. Jaramillo.

Al Señor Presidente de la Sección del Instituto de educación de Santarrosa—Medellin, 29 de Marzo de 1855.

He recibido hoy la comunicacion de U. de 29 de enero último, i en contestacion digo: que la Gobernacion ha visto con la mayor complacencia la noticia contenida en esta nota, i espera fundadamente del patriotismo e ilustracion de los sujetos que han resuelto ayudar gratuitamente con sus lecciones a la instruccion de la juventud en la casa de educación de Santarrosa que sus esfuerzos serán eficaces i tendrán los mas lisonjeros resultados.

Soy de U. atento i obsecuente servidor.

MARIANO OSPINA.

República de la Nueva Granada—Barbosa 10 de abril de 1855—Alcaldia del distrito.—

Al Señor Gobernador de la provincia.

El Señor Braulio Machado director de los trabajos en el camino que se está abriendo para Amalfi me dirigió la comunicacion siguiente:

“Dinamarca 5 de Abril de 1855—Señor Alcalde del distrito parroquial de Barbosa—A pesar de las varias noticias que por cartas particulares he dado a U., del estado de los trabajos en la apertura del camino, cuya direccion está a mi cargo, informo a U. mas circunstanciadamente para que por su conducto tomen conocimiento positivo la Gobernacion i el Cabildo del estado de la empresa, i al efecto lo hago de la manera siguiente. — Marché de esa parroquia el 7 del pasado marzo i en el punto de Guayabito permaneci hasta el 10, preparando un tambo i la herramienta para establecer el trabajo. El 12 comencé la apertura del camino, en la montaña desierta, al descender al magamiento Guayabito, de allí contiué el trabajo por la senda que se hizo en la exploracion, hasta la lomita del Hormiguero; en este punto se le dió al camino una defesera cortando un semicírculo que hacía la pica de los exploradores, dejando esta, porque bajaba directamente al rio, hasta llegar cerca del desemboque de la quebrada del Hormiguero, i la variacion se hizo tomando una cuchilla larga, i ir al alto de Dinamarca, cortando el semicírculo con una línea diametral: un poco mas adelante de este alto se encuentra la apertura del camino al descender a la quebrada de La cortada. El camino abierto hasta allí se encuentra en el estado mas bueno, que sea posible conseguirse, con sus correspondientes desagües i puentes de apicé en los magamientos Guayabito, Mazo i la quebrada del Hormiguero: al llegar a esta quebrada se encuentra un zanjón, i un magamiento pequeño i pantanoso, i tambien en estos se pusieron puentes de madera para paso de a caballo.

Para abrir este pedazo de camino que medido rigurosamente resultó una legua, he tenido de herramienta once bachas, seis recatones, once calabozos, dos palas, tres barras, i la bateria de cocina necesaria para la peonada, los trabajadores no han sido en número fijo, ha habido de once a dieziocho. De hoy para adelante debe establecerse el trabajo i reducir el número de peones a dieziseis, abriendo el camino solamente de desmonte hasta llegar a la cuchilla de Contento, i regreso de allá para acá cavando el camino en los puntos que sea necesario.

No puedo asegurar la distancia que hai del alto de Dinamarca a la cuchilla de contento, que es lo que falta por abrir; pero segun informes, i el calculo a la simple vista, creo que habrá legua i tres cuartos, todo de monte

bravo, pero con la ventaja que despues de pasar la cortada, se encuentra una huella antigua, que vá directamente al punto convenido para el enécontro con los que vienen de Amalfi.

En el alto de Dinamarca por su buena localidad, una hermosa esplanada, i el temperamento bien sano, debe ponerse un caserío, que un día llegue a ser una parroquia; para conseguirlo debe el Cabildo, escitar padres de familia, i trabajadores, para que vayan a establecerse allí, cultivar aquella tierra tan fértil i explotar los minerales que existen en las quebradas del Hormiguero i La-cortada. De la misma manera debe la alcaldia escitar la corporacion municipal para que acuerde, que los tambos que se hayan usado ya, los ocupen padres de familia, que abran el monte, para pasto de las mulas, i que las habitaciones sirvan para recurso de los pasajeros, pues si se desatiende esta importante medida, queda el camino muy desierto, i los transeuntes no se atreven a internarse en la montaña por falta de recursos para una enfermedad, o cualquier accidente desgraciado.

En cuanto a dificultades para la apertura del camino, no he encontrado mas que una, i es que para la derriba del monte se hace muy difícil i arriesgada, porque hai un vejeco llamado congolo, que enreda los árboles, i es necesario abrir mucho para poder sacar la madera. El terreno es muy firme, i no he hallado parte pedregosa ni pantanosa.

Para que la empresa marche con mejor suceso, i se consiga en ménos tiempo, conviene mucho que el Cabildo erie la plaza de sobrestante, para que me ayude en el trabajo, pues hai mucho a que atender, i mi asistencia sola no es suficiente; al acordar la creacion de esta plaza, debe tenerse en consideracion lo insalubre del clima, i los positivos riesgos a que están espuestos los trabajadores en aquellos puntos por la mucha culebra, para poner al nombrado un sueldo regular; i en este caso puede cualquier ciudadano inteligente desempeñar este destino. Cuando haya pasado la quebrada de La-cortada, i tome la huella antigua que antes mencione informaré mas detalladamente en cuanto a distancia, i cuanto en el curso de la empresa se vaya notando. Debo si poner al corriente a la alcaldia que la senda de la exploracion no sirve en varias partes porque descende de la parte alta por donde debe pasar el camino al rio Medellin, i en las vegas hai muchas ciénagas, i las represas que hace el rio a los magamientos, puede embarazar la marcha de los pasajeros, i el camino no queda bueno por allí; por cuya razon, debe ir por una altura regular que evite estos inconvenientes.

Soy del Señor Alcalde atento servidor.

BRAULIO MACHADO”.

Lo que transcribo al Señor Gobernador para su inteligencia.

Dios guarde a U.—SANTIAGO JARAMILLO:

Es copia—G. P. Medellin 21 de abril de 1855.

Castro, Secretario.

#### AVISOS.

##### UNA BOTICA.

Cipriano i Guillermo Isaza han establecido una botica en la plaza principal de esta ciudad en el antiguo local de la del finado Señor Pedro Uribe Restrepo. Tienen un surtido completo de drogas i medicamentos extranjeros muy buenos i frescos; i ofrecen despachar con actividad i a precios muy módicos.

Medellin 20 de abril 1855.

Jorge Gutierrez de Lara ha abierto su destino de abogado en esta capital, i con este carácter se encarga de dirigir todos los negocios justos que se le recomienden para patrocinarlos ante las autoridades judiciales i administrativas de la antigua Antioquia. Sus honorarios serán estipulados con los clientes en el momento al trabajo i estudio que demanden los negocios. Los derechos i libertades de las personas pobres i necesitadas que no puedan pagar sus defensas, los patrocinará gratis hasta donde lo permitan sus circunstancias.

Medellin abril 16 de 1855.

Imprenta de Balcázar.